



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 7070-2020-UN/JBG Tacna, 24 de febrero de 2020

VISTOS:

Los Oficios N° 096 y 157-2020-OFAL-UNJBG, Proveídos N° 1046-2020-REDO y N° 474-2020-SEGE, Informes N° 021 y 039-2020-ICCA-OFAL-UNJBG, Oficios N° 03824-2019 y 00325-2020-OPEP/UNJBG, Informes N° 0420-2019 y 0042-2020-UPM-OPEP/UNJBG, Oficio N° 339-2019-VIIN-UN/JBG, Informe N° 935-2019-IGIN-VIIN/UNJBG, remitidos para aprobar la Directiva N° 19-2019-IGIN/UNJBG, Directiva para la creación y Funcionamiento de los Semilleros de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Vicerrector de Investigación, remite para el trámite respectivo la "Directiva para la creación y Funcionamiento de los Semilleros de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", elaborada por el Instituto General de Investigación;

Que, la "Directiva para la creación y Funcionamiento de los Semilleros de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann" tiene por objetivo establecer y consolidar los procedimientos que regulen la creación y funcionamiento, para el proceso de desarrollo de investigaciones financiadas, para los Semilleros de Investigación e innovación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG);

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, remite los Informes del Visto, mediante los cuales la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, opina que es viable las Directivas citadas en los párrafos precedentes; asimismo solicita se derive a la Oficina Legal (OFAL) para la opinión legal para continuidad de trámite;

Que, el Asesor Legal remite el documento del visto, por el cual manifiesta que habiéndose revisado la documentación alcanzada concluye que es procedente la continuidad de trámite.

Que, en virtud de lo expuesto la Autoridad mediante Proveído N° 1046-2020-REDO, autoriza la emisión de la Resolución correspondiente para los efectos administrativos y académicos a que diere lugar;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 7058-2020-UN/JBG, se encarga en forma interina el Rectorado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, al Vicerrector Académico, Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, del 20 al 24 de febrero de 2020, con todas las atribuciones que le otorga la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto. Todo ello en cumplimiento del Art. 152º del Estatuto de la UNJBG, y;

De conformidad con el Art. 62º numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la **DIRECTIVA N° 19-2019-IGIN/UNJBG, DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, elaborada por el Instituto General de Investigación del Vicerrector de Investigación de la UNJBG, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

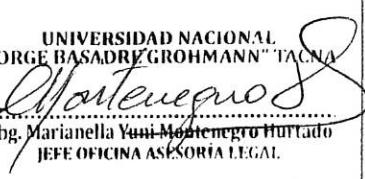


DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
RECTOR (i)



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
SECRETARIO GENERAL

**DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADA POR	Instituto General de Investigación	 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN 
REVISADO POR	Vicerrectorado de Investigación	 Ph. D. HECTOR RODRIGUEZ PAPUICO VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN 
	Oficina de planificación Estratégicas y Presupuesto	
	Unidad de Planeamiento y Modernización	
	Oficina de Asesoría Legal	 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN "TACNA"  Abg. Marianella Yuni Montenegro Hurtado JEFE OFICINA ASESORIA LEGAL
APROBADA POR		

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN

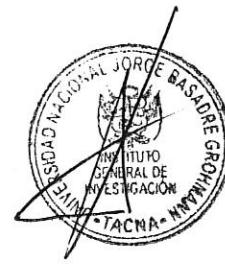


DIRECTIVA N° 19 - 2019-IGIN/UNJBG

**DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN**

TACNA



CONTENIDO

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES	3
Objetivo	3
Finalidad	3
Base Legal	3
Alcance	3
Responsabilidad	4
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES	4
Glosario	4
Requisitos para la conformación los Semilleros de Investigación e innovación	5
Reemplazo o Renuncia	5
CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
Creación	6
Actividades	6
Duración	7
Monitoreo y evaluación	7
Proceso de proyectos de I+D+i con financiamiento con fondos canon y sobrecanon y regalías mineras	7
Proceso de proyectos de I+D+i con financiamiento no monetario	10
CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
Productos de la investigación	12
Presupuesto para actividades relacionadas al semillero	12
Estímulos para los Mentores	12
Estímulos para los Estudiantes	12
CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXOS	13



DIRECTIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º Objetivo

Establecer y consolidar los procedimientos que regulen la creación y funcionamiento, para el proceso de desarrollo de investigaciones financiadas, para los Semilleros de Investigación e innovación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG).

Artículo 2º Finalidad

Normar el procedimiento administrativo que deben seguir los estudiantes que deseen conformar los Semilleros de Investigación e innovación, donde los miembros del Semillero de investigación e innovación, puedan validar sus conocimientos al aplicarlos con la ejecución del proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), publicación de artículos, etc. Con la finalidad fomentar la formación investigadora e innovadora de los estudiantes en la UNJBG.

Artículo 3º Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en las universidades públicas.
- Resolución Asamblea Universitaria N° 212-2019-UN/JBG, que aprueba Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Resolución Consejo Universitario N° 14047-2017-UN/JBG, Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución Consejo Universitario N° 13734-2017-UN/JBG, Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución Consejo Universitario N° 14281-2017-UN/JBG, Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución Consejo Universitario N° 14422-2017-UN/JBG, modificar el reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución Consejo Universitario N° 15213-2018- UNJBG, Reglamento de las actividades complementarias: Cocomcurriculares y Extracurriculares de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución Rectoral N° 3175-2017-UN/JBG, Directiva de autenticidad de documentos académico y de investigación.
- Resolución Consejo Universitario N°15277-2018- UN/JBG, Directiva de subvenciones a la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación y humanística en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Artículo 4º Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente norma son de cumplimiento para los órganos vinculados con la investigación y específicamente a todas las facultades de la UNJBG, a través de sus Unidades de Investigación respectivas, darán cumplimiento obligatorio a la presente directiva que involucra la creación y funcionamiento del semillero de Investigación e innovación, mecanismos para presentación, aprobación, seguimiento y finalización de proyectos vinculados a Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), dirigido por estudiantes de pregrado.



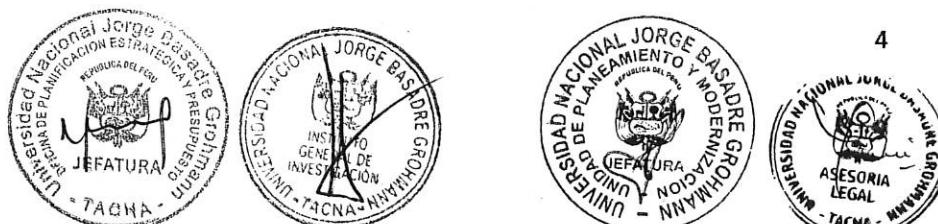
Artículo 5° Responsabilidad

- 5.1 El Vicerrectorado de Investigación (VIIN), es el encargado de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente norma.
- 5.2 El Instituto General de Investigación (IGIN), es el encargado de registrar los semilleros de investigación e innovación, además de fomentar la investigación formativa. En el caso de proyectos de investigación con financiamiento, es la encargada de realizar el seguimiento en su ejecución de los gastos y esto se realice conforme a normas establecidas.
- 5.3 Facultades, son las encargadas de emitir el reconocimiento respectivo del semillero de investigación e innovación.
- 5.4 Unidades de Investigación (UNIN) de las Facultades, es una unidad académica encargada de dirigir e integrar actividades de investigación de los semilleros de investigación e innovación derivada de los departamentos académicos y/o escuelas profesionales de sus facultades correspondientes.
- 5.5 Comité de Investigación de la Escuela, es la encargada de velar por el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del semillero adscrito a su escuela.
- 5.6 Oficina de Laboratorios y talleres académicos (OLTA), es la encargada de emitir opinión sobre la solicitud de los insumos químicos necesarios para la ejecución de los proyectos de investigación de los estudiantes.
- 5.7 Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), es la encargada de emitir opinión y/o proporcionar certificación presupuestal, con la cual se autoriza la programación del gasto para la ejecución presupuestal vinculado a las actividades del semillero.
- 5.8 Dirección General de Administración (Diga), es la encargada de autorizar el desembolso dinerario de los proyectos de investigación con financiamiento.
- 5.9 Incubadora de Empresas (INEM), es la encargada de brindar asesoría a los estudiantes en los campos del emprendimiento e innovación.
- 5.10 Mentor, es el asesor y tiene la responsabilidad de fortalecer en los estudiantes miembros del Semillero de Investigación, el conocimiento de los métodos e instrumentos de investigación e innovación, escritura académica científica y dar el visto bueno a los productos de investigación derivados del proyecto de I+D+i y/ actividades propuestas para un periodo en concreto y hacer entrega de los mismos en las fechas establecidas a las unidades de investigación.
- 5.11 Estudiante Coordinador, se encarga coordinar, liderar y orientar al Semillero de Investigación e innovación, particularmente en cuanto a la capacitación técnica y organización del mismo velando por las conductas éticas en investigación.
- 5.12 Estudiantes Miembros, tienen la responsabilidad de cumplir con las actividades planeadas para mantener activo el semillero de investigación e innovación.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6° Glosario

- 6.1 **Investigación científica.** - Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- 6.2 **Investigación básica.** - Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- 6.3 **Investigación aplicada.** - Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios, que pueden ser metodologías, protocolos y/o tecnologías, por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- 6.4 **Desarrollo tecnológico.** - Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.



- 6.5 Proyectos de innovación empresarial:** Es aquel producto o proceso empresarial nuevo o mejorado (o una combinación de ambos) que difiere significativamente de los productos o procesos comerciales anteriores de la empresa y que se han sido introducidos en el mercado o puestos en uso por la empresa. Pueden ser de dos tipos: Innovación de productos y de procesos.
- 6.6 Innovación de producto:** es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que se ha introducido en el mercado. Las innovaciones de productos pueden involucrar dos tipos genéricos de productos: bienes y servicios.
- 6.7 Innovación de procesos:** es un nuevo o mejorado proceso de negocio para una o más funciones de negocios que difieren significativamente de los procesos de negocios anteriores de la empresa y que la firma ha puesto en uso.
- 6.8 Mentor:** Docente, investigador, con mayor experiencia o conocimiento, guía a los integrantes del semillero, en actividades I+D+i.
- 6.9 Patente:** Título otorgado por el estado para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o modelo de utilidad con un periodo de vigencia determinado.
- 6.10 Revistas Indexadas:** Es una publicación periódica de investigación que cumple con determinados criterios y que demuestra alta calidad, la cual ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial.
- 6.11 I+D+i:** Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- 6.12 Semilleros de Investigación e innovación:** Grupo de estudiantes que realizan y fortalecen actividades de investigación formativa e innovación, dentro de una línea de investigación definida por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, bajo la Mentoría de un investigador y/o docente.
- 6.13 Semillero activo:** Todo aquel que está registrado, este ejerciendo la actividad para la que fue creado y no haya incurrido en ninguno de los casos que genere inactividad o cierre del mismo.
- 6.14 Semillero Inactivo:** El semillero no ha realizado actividades vinculadas a investigación por el periodo consecutivo de un semestre.
- 6.15 Semillero cerrado:** Cuando luego de haber estado inactivo se haya decidido declararlo como tal, o cuando sus integrantes decidan cerrarlo o en caso de que el semillero haya perdido su vocación investigativa o el mentor no pueda continuar ni delegar a nadie para su tarea o no tenga la cantidad suficiente de integrantes
- 6.16 Estudiante coordinador,** cuya función es apoyar al Mentor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes del Semillero de Investigación e innovación, apoyándolos permanentemente en el cumplimiento de las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- 6.17 Estudiantes Miembros,** son los estudiantes que se encuentran realizando proyectos u otras actividades I+D+i, dentro del Semillero de investigación e innovación.

Artículo 7º De los requisitos para la conformación los Semilleros de Investigación e innovación

- 7.1** Un semillero de investigación e innovación está conformado por; un estudiante coordinador, estudiantes miembros (entre 5 a 10 estudiantes). Los requisitos para ser estudiante coordinador; es ser estudiante regular y haber cursado el antepenúltimo semestre como máximo; para ser estudiante miembro contar con ficha de matrícula vigente.
- 7.2** Un Semillero de Investigación e Innovación debe contar con un mentor. Los requisitos para ser un mentor son:
- a) El Mentor Docente, debe encontrarse registrado en el CTI Vitae y pertenecer a la línea de investigación del semillero, haber publicado artículos científicos vinculados a su línea de investigación.
 - b) El Mentor sin vínculo con la Universidad, debe encontrarse registrado en el CTI Vitae y pertenecer a la línea de investigación del semillero, además deberá de evidenciar publicaciones en revistas indizadas (Q3 mínimamente), o ser investigador y estar en el registro de investigadores en ciencia y tecnología del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - SINACYT.



Artículo 8° Del Reemplazo o Renuncia

- 8.1 Si hubiera cambio de Mentor (Si fuera necesario) será por decisión del estudiante coordinador o la renuncia a la Mentoría, mediante justificación por escrito, únicamente podrá realizarse el cambio antes de los 12 meses de concluir el estatus de Semillero de Investigación e innovación. Además, debe dar cuenta al comité de investigación de la escuela, a la Unidad de Investigación de la Facultad y Vicerrectorado de Investigación.
- 8.2 El integrante que no cumple la condición de estudiante, por motivos de egreso u otro motivo, podrá ser reemplazado por otro estudiante. El estudiante coordinador deberá de solicitar reemplazo de integrante, justificando los motivos, documento que debe ser presentado al comité de investigación de la escuela. El comité de investigación de la escuela, deberá presentar la solicitud a la Unidad de Investigación de la Facultad y este al consejo de Facultad. El Decano de facultad envía al Vicerrectorado de Investigación, la modificación y/o incorporación del nuevo integrante de Semilleros de Investigación e innovación, aprobados con la resolución del consejo de facultad.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Artículo 9° De la creación.

- 9.1 El estudiante coordinador elegido del Semillero de Investigación e innovación, que se desea crear, deberá presentar ante el Comité de investigación de la escuela, un documento solicitando la creación del Semillero de Investigación e innovación, adjuntando el Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación e Innovación (anexo N° 01).
- 9.2 El Comité de investigación gestionará ante la Unidad de Investigación de su Facultad.
- 9.3 La Unidad de Investigación de la Facultad evalúa la pertinencia de la creación del Semillero de Investigación e innovación, emitiendo un dictamen, si es favorable lo eleva al consejo de facultad para su aprobación. De ser negativo envía las observaciones al representante de los estudiantes para su conocimiento.
- 9.4 El Consejo de Facultad aprueba la creación del Semillero de Investigación mediante acto resolutivo.
- 9.5 El Decano de Facultad deriva al Vicerrectorado de Investigación, la resolución de aprobación del Semillero de Investigación e innovación, adjuntando además una copia del formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación e Innovación (anexo N° 01), debidamente diligenciado para su registro respectivo en el Instituto General de Investigación.

Artículo 10° De las actividades.

- 10.1 El desarrollo de actividades es de autonomía de cada Semillero de Investigación e innovación, de acuerdo con la consolidación del grupo de trabajo y la exigencia del campo del conocimiento en el que están inscritos:
 - 10.1.1 Reuniones de trabajo periódicas y preestablecidas en equipo, siendo mínima dos veces al mes (Actas de reuniones).
 - 10.1.2 Grupos de estudio, para profundizar en el tema de interés del Semillero de Investigación, como capacitaciones dadas por el Mentor, asistencia a cursos o conversatorios desarrollados por expertos en los temas específicos.
 - 10.1.3 Proyectos de Investigación, es la actividad fundamental del trabajo de Semilleros de Investigación y consiste en la búsqueda y/o generación de conocimientos en forma sistematizada y realizada en períodos concretos.
 - 10.1.4 Divulgación de resultados y actividades, que se realizan para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación a la comunidad universitaria, local, nacional o internacional. Estos resultados pueden ser dados a conocer por medio de publicación de comunicaciones cortas, artículos, capítulos de libros, elaboración de medios de comunicación (Videos, revistas, etc.), participación de ponencias, organización de eventos, congresos, foros, entre otros.
 - 10.1.5 Elaborar el plan anual del Semillero.



- 10.2** Los proyectos pueden ser realizados exclusivamente por los Semilleros de Investigación e innovación y en asociación con otros profesionales del área de investigación o en asociación con instituciones y/o empresas. Tal apoyo realizado al Semillero de Investigación e innovación deberá ser mencionada en los agradecimientos si hubiese productividad científica.
- 10.3** Los Semilleros de Investigación e innovación pueden presentar propuestas vinculadas a Investigación científica, Desarrollo e Innovación, cada una de las modalidades estarán establecidas en bases respectivas de la convocatoria.
- 10.4** Los Semilleros de Investigación e innovación están prohibidos de usar las instalaciones de la UNJBG para eventos o reuniones que sean ajenas al objetivo del Semillero de Investigación e innovación. Retirar sin autorización equipos y/o materiales fuera de las instalaciones de la UNJBG.

Artículo 11º De la duración

- 11.1.** La duración del Semillero de Investigación e Innovación es por el periodo de dos (02) años, las mismas podrán ser renovadas cuantas veces sea necesario de acuerdo a su evaluación.

Artículo 12º Del monitoreo y evaluación

- 12.1.** El monitoreo se realizará cada fin de semestre académico y evaluación para su permanencia del estatus de Semilleros de Investigación e innovación se realizará cada dos (02) años. El Mentor que apoya al Semillero de Investigación e innovación, deberá presentar a la Unidad de Investigación de su Facultad y un informe detallado de las actividades realizadas; demostrando a su vez que el Semillero de Investigación e innovación cumple con los requisitos descritos en los criterios para evaluación de un Semillero de Investigación e Innovación (anexo N° 02).
- 12.2.** El monitoreo y/o la evaluación estará a cargo de la Unidad de investigación de la Facultad y/o el Instituto General de Investigación.

Artículo 13º El Semillero de Investigación e Innovación se disuelve cuando no cumple con los criterios para evaluación de un Semillero de Investigación e Innovación (anexo N° 02).

Artículo 14º Del proceso de proyectos de I+D+i con financiamiento con fondos canon y sobrecanon y regalías mineras.

- 14.1.** El Vicerrectorado de Investigación realizará convocatorias cada año, para Semilleros de Investigación que se encuentren formalmente institucionalizados por su Facultad, con la debida presentación de propuestas de investigación científica básica o aplicada, innovación o desarrollo tecnológico y humanístico en cualquier rama del saber.

14.2. Proceso de formulación:

- 14.2.1. Planeación.** - El Vicerrectorado de Investigación, convoca al Instituto General de Investigación (IGIN) y sus secciones, para programar la agenda para llevar a cabo el concurso de financiamiento de proyectos de I+D+i dirigido por Semilleros de Investigación e Innovación con fondos de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras.

- 14.2.2. Financiamiento.** - El monto a financiar será de acuerdo al tipo de proyecto de I+D+i: Investigación científica, Desarrollo tecnológico, Proyectos de innovación, las mismas estarán determinadas en sus respectivas bases de concurso. En el caso de que el monto financiado no supere la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el desembolso puede ejecutarse en una sola armada (100%). Si el monto supera una UIT, el desembolso se autorizará en dos (02) armadas: a) 70% del total



aprobado, será la Primera Armada. b) 30% del total aprobado, será la Segunda Armada.

14.2.3. Conformación del Comité Especial de Evaluación

- a) Estará conformado por tres (03) integrantes; entre ellos, el director del Instituto General de Investigación y dos (02) docentes y/o Investigadores.
- b) La conformación del Comité Especial de Evaluación debe ser refrendado mediante resolución rectoral.
- c) El Comité Especial de Evaluación, es responsable del proceso de evaluación y selección de las propuestas, hasta la publicación de los ganadores del concurso.

14.2.4. Convocatoria

La convocatoria será al menos una vez al año en su categoría (I+ D+ i) y con un cronograma específico.

- a) El Instituto General de Investigación (IGIN), es el responsable de elaborar las bases, la programación del cronograma, la gestión para la aprobación mediante resolución, así como brindar el asesoramiento y recepcionar los expedientes.
- b) El Instituto General de Investigación (IGIN) es el responsable de la difusión y gestión de la publicación de la convocatoria en el Portal de la Institución.

14.3. De la ejecución de la convocatoria

14.3.1. Proceso de Evaluación y Selección de Expedientes. -

La Comisión Especial de Evaluación inicia el proceso de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Recepción de los expedientes, previa a la revisión del listado entregado por el Instituto General de Investigación (IGIN).
- b. Para pasar a la siguiente fase, se hará uso de herramientas para la detección de similitud. Los expedientes que son detectados con un alto porcentajes de similitud o coincidencia durante el proceso de evaluación serán depurados automáticamente.
- c. Revisión de expedientes de acuerdo a los requisitos para ser elegibles y en cumplimiento a los documentos de postulación.
- d. El procedimiento c) permite declarar la relación de los postulantes aptos.
- e. La calificación para la siguiente fase se aplica en función al a los criterios de evaluación, considerando mínimamente, lo establecido en el punto 14.3.2.
- f. Durante este proceso, se puede solicitar al postulante documentación aclaratoria, manteniendo el principio de equidad.

14.3.2. Criterios de Evaluación. –Los criterios de evaluación estarán especificados en las bases de las convocatorias correspondientes, mínimamente debe considerar, Calidad Científico-Técnica y Viabilidad, Impacto social y con responsabilidad social, Presupuesto. Se detallará en las bases de la convocatoria.

14.3.3. Publicación de Resultados. -

- a) Los resultados son definitivos e inapelables.
- b) Los resultados finales serán publicados en el Portal Web de la Institución.
- c) Los resultados se oficializarán a través de la resolución rectoral correspondiente.
- d) Los resultados finales se comunicarán a los correos electrónicos de los seleccionados.



14.4. De los Desembolsos.

- 14.4.1.** El primer desembolso, comprende la presentación de un cuadro consolidado de los bienes y/o servicios entre otros, a adquirir por parte del Semillero, tanto para 100%, o la segunda modalidad tanto para el 70% como para el 30%.
- 14.4.2.** Es requisito para el segundo desembolso, la presentación de una solicitud dirigida al Director de IGIN, copia de la rendición de cuentas a la Unidad de Tesorería (del primer desembolso); y, declaración Jurada del Avance de proyecto de I+D+i al 50% o más, suscrita por el Mentor y el Estudiante coordinador de semillero de investigación e innovación.
- 14.4.3.** El desembolso se efectúa a nombre del Mentor, quien es responsable de una adecuada rendición de cuentas con principio de racionalidad en el gasto.
- 14.4.4.** Para semilleros de investigación e innovación, cuyos Mentores no sean docentes ordinarios quien asume la garantía del monto dispuesto es Secretaría Académica Administrativa de la escuela a la cual corresponde el semillero; por tanto, el desembolso es a su titularidad.
- 14.4.5.** Del total del presupuesto aprobado, se descontará, si así se encuentra programado, el monto correspondiente a la adquisición de Activos No Financieros (bienes duraderos), cuya compra será canalizada a través de la Unidad de Abastecimiento.

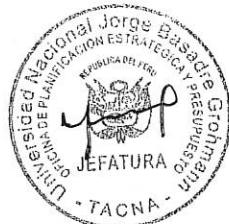
14.5. Del Monitoreo de los proyectos de Investigación a cargo del IGIN.

- 14.5.1.** Presentación de informes de avances parcial y total estará de acuerdo a la programación de su proyecto de investigación.
- 14.5.2. Actividades de Monitoreo**

- a. Al cincuenta por ciento (50%) del avance del Proyecto de I+D+i, concordante con el Plan de Trabajo y/o Cronograma.
- b. Presentación de informe Técnico Parcial, al 50% del avance de proyecto, según cronograma de trabajo.
- c. Entrevista con el mentor del semillero, de acuerdo al cronograma del proyecto.
- d. Análisis de las Rendiciones de Cuenta de los desembolsos, el cual será visado por el director del Instituto General de Investigación (IGIN) antes de ser entregado a la Unidad de Tesorería.
- e. Análisis entre el avance físico y financiero, a la primera Rendición de Cuentas.
- f. Programar Acciones de Asistencia Técnica para la Rendición de Cuentas, Informes Parciales e Informe Final de Resultados.
- g. Brindar capacitación personalizada sobre aspectos técnicos de tesorería, presupuesto y gestión administrativa.
- h. Finalizadas las actividades programadas en el proyecto de Investigación, el Estudiante Coordinador del Semillero presentará el informe final del proyecto, con una carta solicitando la aprobación de dicho informe final.
- i. El IGIN, gestionará, previa evaluación del proyecto culminado, la emisión de la resolución respectiva.

14.5.3. Rendiciones de Cuentas

- a. Los recursos monetarios se deben utilizar únicamente para actividades orientadas al desarrollo del proyecto.
- b. Las rendiciones de cuentas serán de acuerdo a los formatos dispuestos por la Institución, el cual será proporcionado por el personal especializado adscrito al Instituto General de Investigación (IGIN).



- c. Las rendiciones de cuentas se ajustarán al clasificador de gasto del sector público, el cual será proporcionado por el personal especializado adscrito al Instituto General de Investigación (IGIN).
- d. Para la rendición de cuentas, se consideran los comprobantes de pago (Facturas, Boletas de Venta, Ticket, etc.) a partir del día siguiente en que el Mentor haya efectuado la cobranza del Cheque.
- e. No se aceptarán rendiciones de cuenta de comprobantes de pago que incluyan gastos por bebidas alcohólicas, cigarrillos, recargas de celular, pago de servicios básicos, bienes comestibles para cocina, servicios de terceros no vinculados al proyecto, entre otros que serán evaluados por el Instituto General de Investigación (IGIN).
- f. Todos los comprobantes de pago deben ser suscritos a nombre de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; siendo el número de RUC N° 20147796634.
- g. La rendición de cuentas debe efectuarse hasta el tercer día de culminada la actividad relacionada al proyecto de I+D+i, salvo razones debidamente justificadas, sujetas a evaluación.
- h. Obligatoriamente, las rendiciones de cuenta serán visados por el director del Instituto General de Investigación (IGIN), antes de ser entregados a la Unidad de Tesorería.
- i. Los montos no rendidos, deben ser devueltos a la Institución, los cuales serán reprogramados o anulados.
- j. El Semillero de Investigación e innovación, deberá presentar un Informe Final de Resultados al culminar con el desarrollo de su proyecto, el cual debe ser concordante con la programación de su Plan de Actividades.
- k. En el plazo máximo de diez (10) días, el estudiante coordinador del semillero de investigación e innovación presentará el Informe Técnico y Financiero Final, el que además debe ser suscrito por el Mentor.
- l. El Instituto General de Investigación, es responsable de emitir el informe de No Adeudo de los semilleros de investigación e innovación; el que se hará, una vez que hayan presentado su Informe Final.

14.5.4. Ciclo del Proyecto

- a. El proyecto de investigación tendrá una duración máxima de doce (12) meses.
- b. Excepcionalmente, se otorgará una ampliación de un (01) mes hasta seis (06) meses, (dependiendo de la naturaleza), previa justificación; el que se deberá solicitar con treinta (30) días de anticipación.
- c. En caso surja algún problema que afecte el cumplimiento en el avance del Proyecto, se debe informar de manera oportuna a fin de tomar las acciones correspondientes.
- d. El ciclo del proyecto se inicia a partir de la fecha de la resolución que aprueba la certificación presupuestal.
- e. El proyecto de investigación termina cuando la evaluación del informe final es favorable.
- f. Entrega de artículo

Artículo 15º Del Proceso de proyectos de I+D+i con financiamiento no monetario.

Los proyectos de investigación financiados con recursos No monetarios de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, consiste en los beneficios que otorga la Universidad a un equipo de investigación, para desarrollar investigaciones que pueden monetizarse e individualizarse de acuerdo al costo de esos beneficios. La misma valoriza el tiempo del semillero dedicado al proyecto, la valorización de los equipos y bienes duraderos según su vida útil que cuenta la Universidad, el acceso a la información para la investigación; así como, la coordinación y gestión de la investigación a las instancias pertinentes.



15.1. Criterios de Evaluación. –Los criterios de evaluación estarán especificados en las bases de las convocatorias correspondientes, mínimamente debe considerar, Calidad Científico-Técnica y Viabilidad, Impacto con responsabilidad social, Presupuesto. Deberá considerar la rigurosidad científica.

15.2. Duración

El financiamiento con recursos No Monetarios cubre un periodo hasta de 08 meses desde la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad, de aprobación del proyecto. Puede presentar un proyecto en cualquier momento.

15.3. Rubros Financiables con recursos No Monetarios

a) **Equipos y bienes duraderos**

El equipo de investigación debe asegurar la existencia de los equipos y bienes duraderos en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, para la ejecución del proyecto de investigación. Así como también el espacio físico donde se desarrollará la investigación si fuese el caso.

b) **Materiales e insumos**

El semillero de investigación e innovación debe asegurar la existencia de materiales e insumos en la UNJBG, para la ejecución del proyecto de investigación, si fuese el caso.

c) **Gastos de gestión**

Se valoriza el tiempo (en horas) dedicadas a la gestión del proyecto, la hora se valoriza de acuerdo a los honorarios o remuneraciones del personal administrativo en la entidad que participa en la gestión del proyecto de investigación.

15.4. Inicio de la Ejecución del Proyecto.

El inicio de proyecto de investigación se contará a partir de la emisión de la resolución respectiva.

Se emitirá la Resolución de Consejo de Facultad, debe considerar mínimamente entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La aprobación del proyecto con la denominación precisa.
- b) Los nombres del semillero de investigación (integrantes).
- c) La Facultad promotora del proyecto.
- d) Presupuesto no monetario (valorizado).
- e) El plazo de ejecución.

15.5. Del Seguimiento y Monitoreo de Proyectos de Investigación financiados con fondos no monetarios.

15.5.1. La unidad de investigación se encargará de realizar el monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación.

15.5.2. Las actividades del proyecto se inician a partir de la emisión de la resolución de facultad y culminan en la fecha de término aprobada en el Plan Operativo (PO).

15.5.3. El proceso de seguimiento de actividades se guiará por el cumplimiento de los siguientes niveles de objetivos y sus respectivos indicadores:

- a) El objetivo general o propósito del proyecto, que, a través del indicador de resultado, evidencia los logros que se alcanzarán al finalizar la ejecución del proyecto.
- b) Los objetivos específicos, que, a través de los indicadores de producto, evidencian los logros que se buscan alcanzar con los diversos componentes del proyecto.
- c) Las actividades, que, a través del cumplimiento de los indicadores de meta, evidencian los avances en la ejecución del proyecto.

15.5.4. Los Semilleros de Investigación presentarán reportes trimestrales de sus actividades a su comité de investigación de la escuela al cual pertenecen, y este



reportara ante la Unidad de Investigación de la Facultad a la que están adscritos para su registro.

15.5.5. Finalizadas las actividades programadas en el proyecto de Investigación, el Estudiante Coordinador del Semillero presentará el informe final del proyecto, con una carta solicitando la aprobación de dicho informe final.

15.5.6. La Unidad de investigación gestionará, previa evaluación del proyecto culminado, la emisión de la resolución de consejo de facultad, la conclusión del proyecto de investigación.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16° De los productos de Investigación.

16.1. Cada Semillero de investigación e innovación debe encaminarse a la obtención de uno o varios de los siguientes resultados:

- a. Publicación de resultados en revistas de la UNJBG.
- b. Publicación de artículos de investigación en revistas indexadas nacionales o internacionales donde deberá consignar obligatoriamente la filiación será "Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", únicamente.
- c. Producto del proyecto de investigación, la participación con Poster o Ponencia en congreso de semilleros a nivel nacional y/o internacional.
- d. Patentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional.

Artículo 17° Del presupuesto para actividades relacionadas al semillero. - Las fuentes de financiamiento pueden ser monetarios y no monetarios. En el caso del financiamiento monetario serán financiado con recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, transferencias y fondos canon y sobre canon y regalías mineras.

Artículo 18° De los estímulos para los Mentores.

18.1. Los Mentores que son docentes de la institución, el monto de estímulo monetario está establecido en la directiva de subvenciones correspondiente, y se aplicara según disponibilidad presupuestal.

18.2. Los Mentores que no cuenten con vínculo laboral con la institución, podrán percibir un pago a la asesoría siempre que tengan proyectos de investigación y/o de innovación financiados con fondos monetarios y serán considerados dentro de la partida consultorías especializadas, dicho monto no podrá superar los beneficios otorgados a los docentes de la institución, el beneficio será por proyecto de investigación en ejecución.

18.3 Para los docentes que asumen la Mentoría a semilleros de investigación e innovación será considerada en la carga no lectiva del plan individual.

Artículo 19° De los estímulos para los Estudiantes.

19.1. Financiar participaciones en congresos de semilleros y otros congresos realizados en la línea de investigación, en calidad de ponente o presentación de poster y/o eventos de I+D+i.

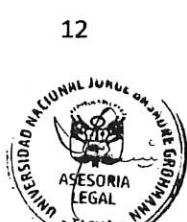
19.2. Considerar parte de las horas extracurriculares dedicadas a la investigación (mínimamente debe considerarse 1 año de participación activa).

19.3. Financiar propuestas de I+D+i, estancias en investigación.

19.4. Otorgar un incentivo por publicación de artículo científico indizado a través de su docente Mentor en el caso de ser docente ordinario.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En el caso de ser docente de la Institución y no contar con publicación científica en la línea de investigación del semillero, podrá asumir la mentoría excepcionalmente por un periodo



máximo de dos (02) años acumulados. Después de este periodo si no cumple con los requisitos será impedido de asumir mentoría en cualquier semillero de investigación e innovación.

Segunda. – En el caso de contar con mentores de otras ciudades podrán asumir los gastos de traslado, dentro de las partidas presupuestales de los proyectos con financiamiento monetario.

Tercera. – Los informes finales de los proyectos de investigación deben ser depositados al repositorio institucional.

Cuarta. – Los casos no previstos serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Quinto. –Déjese sin efecto la Directiva de semilleros Basadrino, aprobado con Resolución Rectoral N° 3660-2018-UN/JBG

ANEXOS

Anexo N° 01: Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación e Innovación.

Anexo N° 02: Criterios para evaluación de un semillero de investigación e innovación.

Anexo N° 03: Formulario para el cierre de un semillero de investigación e innovación.

Anexo N° 04: Solicitud para renovación de la condición de Semilleros de Investigación e innovación.



Anexo N° 01
Formulario de Inscripción de Semilleros de Investigación e Innovación

I.	Identificación del Semillero
Nombre del Semillero:	
Fecha de creación del Semillero:	
Código.(Nº)(SIGLAS DE NOMBRE DE SEMILLERO)(SIGLAS DE LA FACULTAD)(SIGLAS DE LA ESCUELA)-20...	
Mentor:	
Estudiante coordinador:	
Número de miembros	
Facultad:	
Escuela profesional	
Objetivo general del Semillero:	
Objetivos Específicos:	
Justificación:	
Actividades:	
Línea de Investigación:	
II.	Identificación del Mentor del Semillero
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Título Profesional:	
Grado Académico:	
Dirección:	
Teléfono:	
e-Mail:	
III.	Identificación del Estudiante Coordinador del Semillero
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Escuela Profesional:	
Facultad :	
Código de Matricula:	
Semestre Académico:	
Dirección:	
Teléfono:	
e-Mail:	
VI.	Identificación del Estudiantes miembros del Semillero (*)
Nombres y Apellidos:	
DNI:	
Escuela Profesional:	
Facultad:	
Código de Matricula:	
Semestre Académico:	
Dirección:	
Teléfono:	
e-Mail:	
(*) Formulario para todos los demás integrantes del semillero	

.....
Mentor del Semillero

.....
**Estudiante Coordinador del
Semillero**



Anexo N° 02

Criterios para evaluación de un semillero de investigación e innovación

I. Identificación del Semillero

Nombre del Semillero:

Fecha de creación del Semillero:

Fecha de evaluación del Semillero:

Mentor:

Estudiante coordinador:

II. Información sobre el proceso de la Evaluación

Criterio de evaluación	Mínimo	(*) Si Cumple/No Cumple
Artículos científicos en revistas científicas que tengan temática relacionadas a las líneas de investigación del Semillero de Investigación.	1 artículo	
Participación en proyecto de investigación, desarrollo e innovación con financiamiento monetarios (fuentes internas o externas) y/o no monetarios, relacionadas a las líneas de investigación del Semillero de Investigación.	2 Proyectos de Investigación	
Estudiantes integrantes activos de semillero (estudiantes de pregrado).	5 integrantes activos en el momento de la evaluación	

Evaluación favorable (cumple al 100% con los criterios de evaluación)

Evaluación Desfavorable (No cumple con alguno de los criterios de evaluación, se cierra el semillero)

Director de la Unidad de Investigación de la Facultad



Anexo N° 03
Formulario para el cierre de un semillero de investigación e innovación

I. Identificación del Semillero

Nombre del Semillero:

Fecha de creación del Semillero:

Mentor:

Estudiante coordinador:

Número de miembros activos en el momento del cierre:

Número de miembros inactivos en el momento del cierre:

II. Información sobre el proceso del Cierre

Fecha de Cierre:	
	El semillero no cuenta al menos con cinco miembros activos.
	El semillero ha incumplido en la entrega de la información solicitada por el Mentor, hasta por tres veces consecutivas.
	El semillero ha incumplido en particular de reuniones o actividades citadas, hasta cuatro veces consecutivas
	El semillero ha incurrido en acciones que deterioran el buen nombre de la universidad.
	El semillero no ha realizado actividades vinculadas a investigación por el periodo consecutivo de un semestre.
	Cuando no se cuenta con un Mentor y no existe la posibilidad de reemplazo.
	El Estudiante coordinador y/o integrante solicita el cierre del semillero fundamentado las razones.
Motivo para cierre del Semillero (Marque con un aspa)	
Observaciones	

Director de la Unidad de Investigación

Representante Estudiantil del Semillero



Anexo N° 04

Solicitud para renovación de la condición de Semilleros de Investigación e innovación

Tacna de del 20...

Sr.(a)

Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de

De mi consideración:

Yo,(Nombre), con DNI N°, docente/investigador de la Escuela profesional/externo de la Facultad de, elevo a su despacho la solicitud para la renovación de la condición de Semillero de investigación: (nombre del semillero)..... que tengo a bien apoyar. Así mismo declaro estar registrado en el CTI vitae, y contar con los requisitos solicitados para ser renovado.

Adjunto a la presente el informe de actividades realizadas por el Semillero de Investigación en los dos últimos dos años, adjuntando los documentos justificativos.

Atentamente,

.....
Nombre del Mentor

